CONTRATO SUMINISTRO BIENES Y SERVICIOS
No. 023 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**
NIT	**846.003.293-4**
OBJETO	**CONTRATO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BUS QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALÁN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
CONTRATISTA	**SANDRA CAROLINA CAMPOS CORTES**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 40.185.395 de VILLAVICENCIO**
DIRECCIÓN	**VDA ALTO AFÁN 300 MT PN METÁLICO VÍA MOCOA PITALITO**
TELÉFONO	**3123603665**
E-MAIL	**carol4085@hotmail.com**
VALOR	**CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($ 5.595.613) M/CTE**
CDP	**048 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026**
PLAZO	**SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**
INICIO	**04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
TERMINACIÓN	**09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **ANA LILIA CARVAJAL MAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 69.006.925 expedida en Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**, como ordenador del gasto de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa para suscribir y celebrar contratos y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **SANDRA CAROLINA CAMPOS CORTES,** identificada con C.C No. 40.185.395 de Villavicencio, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguiente cláusulas que más adelante se señalan previas estas consideraciones:

I. la Institución Educativa, según estudio previo, requiere contratar un proveedor que realice el objeto que se detalla en la cláusula Primera de este contrato.
II. Que la Institución Educativa elaboró los respectivos estudios y documentos previos.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
IV. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido en la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2. 3.1.6.3. 17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución educativa para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V.
V. Que, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en el manual de Contratación de la Entidad, se invitó a

presentar propuesta al Señor: **SANDRA CAROLINA CAMPOS CORTES,** identificado con C.C No. 40.185.395 de Villavicencio.
VI. Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual La Institución Educativa resolvió suscribir el contrato.
IX. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas

En consecuencia, de lo anterior el presente Contrato se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: "**CONTRATO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BUS QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALÁN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	18	18	15	Servicios de mantenimiento y reparación vehículos
26	10	17	00	Accesorios y componentes de motor

Parágrafo. - El contratista se compromete para con la Institución Educativa a prestar las siguientes actividades:

PRECIOS DE REFERENCIA REPUESTOS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL, PARA SISTEMA DE LUBRICACIÓN DE MOTOR.	UNIDAD	1	$ 137.300,00	$ 137.300,00
2	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR DIÉSEL.	UNIDAD	1	$ 217.900,00	$ 217.900,00
3	FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR DIÉSEL.	UNIDAD	1	$ 204.326,00	$ 204.326,00
4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO PARA MOTOR DIÉSEL.	UNIDAD	1	$ 140.987,00	$ 140.987,00
5	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO PARA MOTOR DIÉSEL.	UNIDAD	1	$ 198.100,00	$ 198.100,00
6	GRASA LUBRICANTE PARA RODAMIENTOS, DE USO AUTOMOTRIZ, PARA LUBRICACIÓN Y PROTECCIÓN DE COMPONENTES SOMETIDOS A FRICCIÓN.	KILOGRAMO	3	$ 69.000,00	$ 207.000,00
7	ACEITE LUBRICANTE MOBIL DELVAC 15W-40 PARA MOTORES DIÉSEL, PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN.	GALÓN	3	$ 145.000,00	$ 435.000,00
8	ACEITE LUBRICANTE MOBIL 15W-40 PARA MOTOR, PRESENTACIÓN DE CUARTO DE GALÓN.	CUARTO DE GALÓN	2	$ 48.000,00	$ 96.000,00
9	VALVULINA SAE 80W-90 PARA CAJA DE VELOCIDADES Y MECANISMOS DE TRANSMISIÓN, PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN.	GALÓN	2	$ 98.500,00	$ 197.000,00
10	VALVULINA SAE 140 PARA SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y COMPONENTES SOMETIDOS A ALTA CARGA, PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN.	GALÓN	2	$ 98.500,00	$ 197.000,00

11	LÍQUIDO REFRIGERANTE PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR, PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN.	GALÓN	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00
12	LÍQUIDO PARA FRENOS DE USO AUTOMOTRIZ, ESPECIFICACIÓN COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE FRENADO DEL VEHÍCULO, PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.	LITRO	2	$ 85.500,00	$ 171.000,00
13	LÍQUIDO PENETRANTE DE USO AUTOMOTRIZ, PARA AFLOJAR, LUBRICAR Y PROTEGER PIEZAS Y MECANISMOS METÁLICOS.	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 35.000,00
14	LIMPIADOR DE CONTACTOS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE USO AUTOMOTRIZ, PARA REMOCIÓN DE SUCIEDAD, GRASA Y RESIDUOS.	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 35.000,00
15	ACEITE HIDRÁULICO PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN.	GALÓN	2	$ 92.000	$ 184.000,00
16	SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, REEMPLAZO DE FILTROS Y LUBRICACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO.	SERVICIO	1	$ 270.000	$ 270.000,00
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO GENERAL PARA VEHÍCULO TIPO BUS, INCLUYENDO REVISIÓN, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO DE SUS PRINCIPALES SISTEMAS MECÁNICOS.	SERVICIO	1	$ 600.000	$ 600.000,00
18	SERVICIO DE CAMBIO Y RENOVACIÓN DE FLUIDOS AUTOMOTRICES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO.	SERVICIO	1	$ 250.000	$ 250.000,00
19	SERVICIO DE LUBRICACIÓN Y ENGRASE DE RODAMIENTOS, ARTICULACIONES Y PUNTOS DE LUBRICACIÓN DEL VEHÍCULO.	SERVICIO	1	$ 450.000	$ 450.000,00
20	SERVICIO DE DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO COMPUTARIZADO MEDIANTE EQUIPO DE ESCÁNER AUTOMOTRIZ PARA DETECCIÓN Y LECTURA DE CÓDIGOS DE FALLA.	SERVICIO	1	$ 120.000	$ 120.000,00
21	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EGR, INCLUYENDO INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	1	$ 900.000	$ 900.000,00
22	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, INCLUYENDO INSPECCIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE SUS COMPONENTES.	SERVICIO	1	$ 480.000	$ 480.000,00
VALOR TOTAL					**$ 5.595.613,00**

SEGUNDA - **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($ 5.595.613) M/CTE,** incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados

TERCERA- FORMA DE PAGO:

1) Un pago final. Una vez se acredite el suministro e instalación del 100% de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con la certificación de cumplimiento/ informe de supervisión emitida por el supervisor designado para el contrato y la facturación presentada a la Institución Educativa Jose Antonio Galan.

Para todos los efectos que corresponden a la presente forma de pago, el contratista deberá presentar factura respecto del suministro e instalación debidamente realizados y conforme a los precios contratados. Junto con cada factura se deberá entregar al supervisor del contrato en

forma impresa el informe de ejecución con fotografías de cada uno de los suministros entregados e instalados.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota: La Institución Educativa Jose Antonio Galan solo pagara al contratista los valores de los bienes efectivamente entregados e instalados a los beneficiarios del presente proceso.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1.	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los servicios y bienes que se solicita.
2.	Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución
3.	Suscribir el acta de iniciación y el acta de liquidación junto con el supervisor del contrato
4.	Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificaciones de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5.	Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato
6.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

7.	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Institución Educativa o a terceros.
8.	Informar a la Institución Educativa cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
9.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información y/o documentos que este en cualquier tiempo le solicite.
10.	Dar a conocer a la Institución Educativa cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11.	Elaborar y presentar ante la Institución Educativa las facturas o cuentas de cobro por los elementos y actividades presentados según sea el caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.	Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Institución Educativa. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
2.	Suministrar e instalar los repuestos para el vehículo tipo bus de la Institución Educativa Jose Antonio Galan.
3.	El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Entidad y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
4.	Colaborar con la institución en el control del suministro, en caso de resultar adjudicatario del proceso, por medio de la implementación y puesta en marcha de cualquier mecanismo de control propuesto, notificando cualquier anomalía que se presente en el suministro de repuestos
5.	Informar inmediatamente a la Institución en el evento que se evidencien irregularidades
6.	Atender a los requerimientos de la institución, a través del supervisor del Contrato
7.	Realizar las demás actividades encomendadas por la institución, a través del supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato
8.	Las demás que por ley o contrato le correspondan.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- **A.** Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- **B.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.

C. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
D. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
E. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
F. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
G. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) días calendario. Este plazo se contará a partir de la legalización del mismo y firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Si el contratista cumple el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo pactado, se entiende que este se reduce y por ende se extingue para efectos de terminación, liquidación y pago final.

SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la Institución Educativa: 1) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la Institución Educativa a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incumpliendo de las actividades y en cuanto a la prestación personal o desempeño altruista. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la Institución Educativa para hacerse acreedor del presente contrato. 5) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito podrán terminar en forma bilateral este contrato.

OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por el **CONTRATISTA,** sin el consentimiento previo y manifiesto del **CONTRATANTE.**

NOVENA - GARANTÍAS: Considerando la naturaleza del contrato, no es necesario la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución Educativa, ya que el pago se realizará una vez se cumpla el objeto contratado.

DÉCIMA- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos del aporte durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. PARÁGRAFO: El supervisor verificara el pago de los aportes que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades de la Institución Educativa y se imputarán al siguiente rubro:

La Institución Educativa Jose Antonio Galan ha designado para la ejecución de este contrato la suma de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($ 5.595.613) M/CTE,** incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el directivo docente se pagará con cargo a recursos de:

CÓDIGO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.006.06 TRANSPORTE ESCOLAR**
CONCEPTO:	**CONTRATO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BUS QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALÁN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
VALOR EN NÚMEROS:	**$ 5.595.613,00**

No. de CDP	**048**	**F/Expedición**	**26/08/2026**	**Vigencia**	**31/12/2026**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Directivo Docente de la Institución Educativa Jose Antonio Galan.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del 1% del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o que cobrarlas por vía judicial.

DECIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la Institución Educativa en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude o que cobrarlas por vía judicial.
DECIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, decreto 1510 1013 si llegare a sobrevenir alguna, la Institución Educativa actuara conforme lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.
DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El contrato se entenderá liquidado con el pago de la factura o cuenta de cobro presentada por el **CONTRATISTA** y cancelada por **LA CONTRATANTE.** De tal circunstancia quedará constancia en la respectiva acta, suscrita por los contratantes.

DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada.

DÉCIMA NOVENA – VIGILANCIA: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **ANA LILIA CARVAJAL MAYA**, en su calidad de Rector o quien haga sus veces; quien velara por los intereses de la institución educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme lo establece el Reglamento Interno expedido

por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y en concordancia con el articulo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes para su ejecución, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan como domicilio contractual será el municipio Puerto Caicedo – Putumayo.

Para constancia se firma en el Municipio Puerto Caicedo – Putumayo, a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**POR EL CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
ANA LILIA CARVAJAL MAYA	**SANDRA CAROLINA CAMPOS CORTES**
C.C. 69.006.925 expedida en Mocoa (Putumayo) Rectora	C.C 40.185.395 de Villavicencio Propietario del establecimiento de comercio **AUTOCENTER SERVICE**